

Página Web

Al público en general

Dentro de la causa 0102-2009, se hace conocer el contenido de la siguiente providencia:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Juez de Instancia:

Quito, Distrito Metropolitano, 18 de Mayo del 2009, las 14h50: **VISTOS:** El Consejo Nacional Electoral remite a este Tribunal el expediente en cuarenta y ocho fojas útiles, dando a conocer que el Tesorero Único de Campaña del MOVIMIENTO "POR UN PAIS DE IGUALDAD", agrupación política que se registró en el Ex Tribunal Supremo Electoral para participar en el proceso electoral del Referéndum Constituyente 2008, no ha presentado las cuentas de campaña electoral ante el organismo electoral competente, en este caso, ante el Consejo Nacional Electoral. Según se observa del expediente, el Tesorero Único de Campaña no ha dado cumplimiento al contenido del artículo 30 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Por sorteo electrónico y con el N° 0102-2009 me ha correspondido tramitar y resolver la presente causa. Al efecto amparado en el artículo 87 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral asumo el conocimiento de este proceso y dispongo: **PRIMERO.-** Cítese a través del Secretario General de este Tribunal, al presunto infractor señor ANGEL OSWALDO SALAZAR ALVARADO con número de cédula 090293808-3 como Tesorero Único de Campaña del MOVIMIENTO POR UN "PAIS DE IGUALDAD", con esta providencia en el domicilio que ha señalado al hacer el registro de Tesorero Único de Campaña para el Referéndum 2008 en el Ex Tribunal Supremo Electoral, esto es, en la calle López y Hermano Miguel s/n de la ciudad de Quito, sin perjuicio de la citación por una sola vez en el Diario El Comercio que se edita en esta ciudad, para que comparezca en este juicio a ejercer su legítimo derecho a la defensa, y por tanto dé contestación por escrito del cumplimiento o no de la presentación de cuentas dentro del plazo de cinco días posteriores a la citación. **SEGUNDO.-** El expediente íntegro se encuentra para el análisis y vista del presunto infractor y del abogado defensor que designe. Se le previene al ciudadano ANGEL OSWALDO SALAZAR ALVARADO que solicite se le asigne una casilla contencioso electoral en este Tribunal, por ser su derecho. **TERCERO.-** Cuéntese en este trámite con el Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, debiendo para el efecto solicitar que se le asigne una casilla contencioso electoral. **CUARTO.-** Transcurridos diez días plazo, desde la citación por la prensa, se procederá a practicar las pruebas que sean procedentes dentro del plazo de siete días. **QUINTO.-** Actúe en esta causa el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase. Notifíquese.- (f) Dr. Jorge Moreno Yanes. Juez TCE.

Lo que comunico para los fines legales consiguientes.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE